



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

**Informe secretarial:** A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la parte ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante y la liquidación de costas realizada oficiosamente. Sírvasse proveer.

Obando, Valle, marzo 10 de 2022

**JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY**  
Secretario

Obando Valle del Cauca, marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Auto: 192  
Demanda: Ejecutivo  
Demandante: Jhon Fredy Cardona Morales  
Demandado: Oscar Diego Gómez Betancourt  
Radicado: 2019-00170-00

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del auto que libró mandamiento de pago del 02 de diciembre de 2019 y del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**. (Art. 446-3 del C.G.P.).

Lo anterior para una suma total:

- Respecto de la obligación contenida en la letra de cambio con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2018, para la suma total de **VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 22'221.854,13) MONEDA LEGAL**, como crédito dentro del presente asunto, hasta el 21 de febrero de 2022.

Correspondiente a la liquidación de costas realizada por el despacho, y como quiera que la misma no fue objetada por las partes, se imparte **APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.), la cual equivale a la suma de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS (\$1'100.000) MONEDA CORRIENTE.**

**NOTIFÍQUESE**

*Álvaro Tróchez Rosales*

**ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES**  
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
ART. 295 C.G.P.  
Estado No. 031  
El anterior auto se notifica Hoy Marzo 11 de 2022



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY  
Secretario